

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas quince minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada por medio del Portal de Transparencia a las quince horas veinte minutos, del día cuatro de julio de dos mil diecisiete por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

“1. Informe sobre: a) el objetivo de la misión, b) composición de la delegación gubernamental, c) viáticos asignados y d) copia del informe final, sobre la visita que el señor José Luis Merino, Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, realizo del 23 al 25 de octubre de 2016, a la ciudad de La Habana, Cuba.

2. Informe sobre: a) el objetivo de la misión, b) composición de la delegación gubernamental, c) viáticos asignados y d) copia del informe final, sobre la visita que el señor José Luis Merino, Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, realizo del 27 al 30 de octubre de 2016, a la Provincia de Córdoba, República Argentina.

3. Informe sobre: a) el objetivo de la misión, b) composición de la delegación gubernamental, c) viáticos asignados y d) copia del informe final, sobre la visita que el señor José Luis Merino, Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, realizo del 26 al 27 de octubre de 2016, a la ciudad de Caracas, Venezuela.

4. Informe sobre: a) el objetivo de la misión, b) composición de la delegación gubernamental, c) viáticos asignados y d) copia del informe final, sobre la visita que el señor José Luis Merino, Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, realizo del 8 al 12 de enero de 2017, a la ciudad de Managua, Nicaragua.

5. Informe sobre: a) el objetivo de la misión, b) composición de la delegación gubernamental, c) viáticos asignados y d) copia del informe final, sobre la visita que el señor José Luis Merino, Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, realizo del 21 al 24 de febrero de 2017, a la ciudad de Santa Cruz, Bolivia.

6. Informe sobre: a) el objetivo de la misión, b) composición de la delegación gubernamental, c) viáticos asignados y d) copia del informe final, sobre la visita que el señor José Luis Merino, Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, realizó del 28 de febrero al 4 de marzo de 2017, a la ciudad de Moscú, Rusia.

7. Informe sobre: a) el objetivo de la misión, b) composición de la delegación gubernamental, c) viáticos asignados y d) copia del informe final, sobre la visita que el señor José Luis Merino, Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, realizó del 4 al 7 de marzo de 2017, a la ciudad de Caracas, Venezuela.”

PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA

I. Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día siete de julio de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día diez de julio de dos mil diecisiete.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el usuario va encaminada a obtener información respecto de determinadas Misiones Oficiales realizadas por el Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo de esta Secretaría de Estado.

Al respecto la Unidad Organizativa competente remitió la información que da respuesta a lo solicitado por el Señor [REDACTED] la cual es anexada a la presente resolución.

Así mismo dicha Unidad manifiesta que con respecto al punto tres requerido en la solicitud de acceso a la información, no se remite información dado que en la fecha del 26 al 27 de octubre 2016, no se realizó Misión Oficial en la ciudad de Caracas, Venezuela.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Oficina de Acceso que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al peticionario en esos términos.

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano IV de esta resolución.
2. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.




César Alfonso Rodríguez Santillana
Oficial de Información a.i.
Ministerio de Relaciones Exteriores